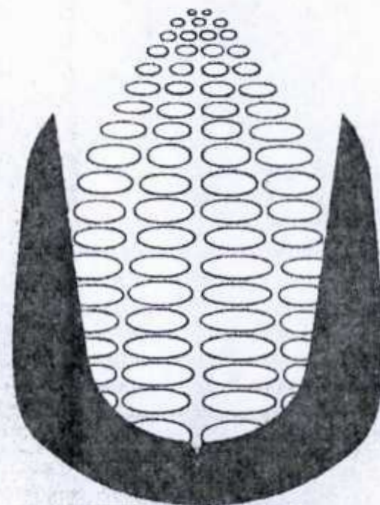




PPS

PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL

ESTATUTO ORGÁNICO

NOMBRE: "Proyecto Progresista Social"

SIGLA: PPS

SÍMBOLO: Maíz

COLORES: Amarillo y verde

MUNICIPIO: Vinto

PROVINCIA: Quillacollo

DEPARTAMENTO: Cochabamba

Gestión – 2014

[Signature]
Dra. Vilma Cáceres Quiroga
ABOGADO
NOTARIO DE FÉ PÚBLICA
Vinto - Quillacollo - Cochabamba





ESTATUTO ORGÁNICO

AGRUPACIÓN CIUDADANA "PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL" (PPS)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. (Constitución). La Agrupación Ciudadana PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL, denominado en adelante por su sigla PPS, se constituye como una organización política, social para participar activamente en la vida política e institucional en el municipio de Vinto, en procura del logro de sus objetivos y programas, en sujeción a la Constitución Política del Estado, sus principios Ideológicas y Lineamientos, el presente Estatuto Orgánico y las Resoluciones de sus órganos de deliberación.

Artículo 2°. (Naturaleza). La Agrupación Ciudadana PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL, como Organización Política y Social, representa a todos los ciudadanos militantes y simpatizantes, habitantes asentados en la jurisdicción de la cuarta sección municipal de Vinto, provincia Quillacollo del departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 3°. (Domicilio) La Agrupación Ciudadana PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL, tiene como domicilio legal en el municipio de Vinto, por el sector de mercado Zonal de Sexta, carretera La Paz - Oruro Km 18, ubicado específicamente a la entrada del camino a Morochata, situado en el Distrito de Machajmarca de la localidad de Vinto Cuarta Sección Municipal de la provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba.

Artículo 4°. La Agrupación Ciudadana PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL, reconoce todas las formas de organización democrática existentes en la diversidad social y cultural del municipio de Vinto.



CAPITULO II

FINES Y OBJETIVOS

Artículo 5º. (Fines) La Agrupación Ciudadana Proyecto Progresista Social, como organización político Social, busca el desarrollo, progreso social, y bienestar junto a la mayoría de la población Vinteña, tiene como fines, los siguientes:

- a) Construir un municipio digno con desarrollo y progreso en el marco de equilibrio con la madre tierra, renovados, justos y democráticos.
- b) Contribuir al afianzamiento y consolidación de un municipio metropolitano, con todos los servicios básicos eficientes para dignificar la vida de nuestro pueblo Vinteño, construyendo al mismo tiempo la gran mancomunidad con los municipios del área metropolitana, sin perjudicar las áreas o sectores agropecuarios.
- c) Eliminar la pobreza, satisfaciendo las necesidades materiales y espirituales del Vinteño, revalorizar el trabajo humano; promover la identidad cultural del municipio de Vinto.
- d) Promover la autodeterminación de los individuos y las comunidades, la autogestión de los productores, el derecho a la tierra y la activa participación de la población en las decisiones municipales, estatales y gubernamentales.
- e) Promover la igualdad y la participación de la mujer en todas las esferas de la vida política, social, municipal, departamental y nacional, al igual que la de los jóvenes. Proteger la libertad individual y colectiva, el más efectivo respeto a los Derechos Humanos en lo que hace a la libertad, la igualdad y la solidaridad.

Artículo 6º. (Objetivos) Son objetivos de la Agrupación Ciudadana PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL, los siguientes:

- a) Alcanzar democráticamente el Gobierno Autónomo Municipal de Vinto y el poder político en el municipio, a los efectos de la transformación que proponemos.
- b) Hacer de la Agrupación Ciudadana PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL, una organización política abierta a la sociedad, plenamente integrada a lo cotidiano de ella, y capacitada para articular grandes proyectos públicos benéficos para la población Vinteña.
- c) Defender el respeto de la identidad, las costumbres y tradiciones de las distintas culturas indígenas y originarias que conforman nuestro municipio de Vinto.
- d) Hacer cumplir la Constitución Política del Estado. Defender y hacer respetar los Derechos Humanos y sociales dentro el municipio de Vinto.



- e) Defensa de los recursos naturales, del patrimonio del municipio, del territorio y el medio ambiente, como factores esenciales para el desarrollo armónico municipal.
- f) Defender la Democracia, las organizaciones vecinales, territoriales sindicales, originarias, indígenas, populares y sociales de acuerdo con los intereses de las mayorías del municipio de Vinto.

Artículo 7°. El Proyecto Progresista Social, fuera de constituir una fuerza política popular organizada a nivel municipal, por sobre todo brindará una conducta de servicio con humildad al pueblo Vinteño.

Artículo 8°. (Principios) La Agrupación Ciudadana "PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL" asume y promueve como principios Éticos Morales en una sociedad diversa: **ama qhilla, ama llulla, ama sua** (no seas flojo, no seas mentiroso, ni seas ladrón) y **suma qamaña** (vivir bien), asimismo direccionará sus actos en los valores y principios humanos fundamentales de unidad, igualdad, inclusión, democracia, respeto, solidaridad, humildad, dignidad, reciprocidad, complementariedad, equilibrio, transparencia, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación política y social consolidando el "**vivir bien**".

CAPITULO III

DE LA DENOMINACION, IDIOMA, SIGLA, COLORES Y SIMBOLOS

Artículo 9°. (Denominación) La Agrupación Ciudadana, adopta la denominación de "**PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL**", resumiendo así los objetivos finales de su lucha y las formas organizativas de su acción.

Artículo 10°. (Idioma) Son idiomas oficiales del PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL, además del castellano, los idiomas originarios del quechua y aymará. Sus documentos principales deberán ser escritos en castellano para su difusión.

Artículo 11°. (Sigla) La sigla de la agrupación ciudadana PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL, adopta lo siguiente: **PPS**.



Artículo 12º. (Colores) Los colores que usará la Agrupación Ciudadana PPS, para su identificación política son: AMARILLO Y VERDE.

Su significado:

- El color amarillo significa esperanza, luz del sol como generador de vida
- El color verde sintetiza la responsabilidad con la vida y la naturaleza

Artículo 13º. (Símbolos) El símbolo de la Agrupación Ciudadana Proyecto Progresista Social, es un **MAÍZ**.

- a) El maíz, representa para los quechuas y aymaras VIDA, por que era el alimento básico antes de la colonización, además significa riqueza asimismo identifica al municipio de Vinto como una región potencialmente granero.
- b) La bandera, es de color amarillo, al centro se incorpora el símbolo del Maiz, con granos blancos con hoja de color verde con la Sigla de color verde PPS.

CAPITULO IV

DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL MILITANTE

Artículo 14º. (Normas) la agrupación ciudadana PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL (PPS), tiene como normas las siguientes:

- i. Toda persona, sin distinción alguna de sexo, idioma, religión, situación económica que se adhiere a la AGRUPACIÓN CIUDADANA PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL, a partir de la convicción de que se trata de la organización política que mejor puede contribuir a la construcción de un municipio unido, diverso y productivo, con desarrollo y progreso.
- ii. El militante debe ser parte integrante de su comunidad, barrio, centro de trabajo, estudio, etc., como elemento vinculante e integrador de la agrupación con la sociedad, sus problemas, inquietudes y aspiraciones cotidianas para con el municipio.
- iii. El militante debe contribuir en la construcción de la agrupación, como organización al servicio de la transformación, desarrollo y rehumanización de los ciudadanos y como articulador de la voluntad popular municipal y de esa transformación y desarrollo; por la vía de la elaboración, el estudio, la ejecución y la difusión de las propuestas de la Agrupación.



- iv. El militante voluntariamente debe cooperar, aportar y contribuir con medios materiales a la agrupación, de acuerdo a sus posibilidades; para el sostenimiento de sus actividades y para el desarrollo y la práctica democrática y ética dentro y fuera de la agrupación ciudadana.
- v. El militante debe cooperar con la agrupación, a través de acciones y/o iniciativas tanto individual o colectivamente.
- vi. El militante es, desde su registro de inscripción parte de la Agrupación Política.

Artículo 15°. (Procedimientos) La Agrupación Ciudadana PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL, tiene como procedimientos los siguientes:

1. El militante al ingresar a la agrupación debe llenar el formulario de registro con los siguientes detalles:
 - a).- Nombre y Apellidos completos.
 - b).- Dirección de su domicilio.
 - c).- Teléfonos y correos electrónicos.
 - d).- Lugar de trabajo
 - e).- Dirección y teléfono de su centro laboral.
 - f).- Presentar fotocopia de su carnet de identidad.
2. Todo militante afiliado a la agrupación debe presentar juramento en ceremonia especial, en el aniversario de la agrupación.
3. Todo militante que aporte al partido sea con dinero, material de escritorio y otros, debe recibir una boleta de certificación, por parte del Secretario(a) de Hacienda, de la directiva de la Agrupación ciudadana.
4. 4.- Toda Acción y/o iniciativa individual o colectiva debe presentarse en forma escrita y/o verbal a través de sus canales orgánicos al responsable de su Distrito, según su nivel de participación.
5. 5.- Todo militante que cumpla funciones de dirigente de la comunidad, barrio, sindicato u otra función dirigencial, debe ser expresión y portavoz vinculante de la agrupación ante la organización que representa.
6. 6.- Organizar a través de un Kárdex, local y municipal un registro de toda la militancia de acuerdo a su jurisdicción.



7. Toda aportación, colaboración o contribución por parte de los militantes, deberá ser registrado, mediante los recibos de recepción de la secretaria de Hacienda.

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 16°. La Agrupación ciudadana PPS, se estructura en función a la división Territorial y Político Administrativa del municipio de Vinto. También se estructura en base a la actividad ocupacional sectorial de grandes agrupaciones sociales o de identidad cultural.

Artículo 17°. Los militantes y simpatizantes, participan en la vida política orgánica de la agrupación ciudadana a través de sus organizaciones naturales. Queda terminantemente prohibido a los militantes del PPS inscribirse, hacer militancia en otras agrupaciones ciudadanas ó partidos políticos inscritos ante el OEP.

Artículo 18°. La Agrupación Ciudadana PPS, en su estructura orgánica, adopta las siguientes Instancias de Decisión:

- a) Congreso General
- b) Congreso Ordinario
- c) Congreso Extraordinario
- d) Dirección Municipal.

Artículo 19° (Congreso General). El Congreso General se realizará cada **5 años**, con todas las bases militantes y las Organizaciones Sociales, Sectoriales del municipio de Vinto, para tal efecto convocarán la Dirección Municipal con **60 días** de antelación.

Artículo 20° (Congresos Ordinarios y Extraordinarios). Obligatoria y ordinariamente el PPS se reunirá en Congreso Ordinario cada **6 meses** y Extraordinariamente, cuantas veces sea necesario y sea convocado por la Dirección Municipal.

Artículo 21°. Se denomina Congreso Ordinario del PPS a la reunión de Dirigentes militantes de los diferentes distritos representantes de sectores sociales y delegados de base elegidos conforme a convocatoria.



Artículo 22°. Los delegados o delegadas serán elegidos al Congreso por las organizaciones sociales, de acuerdo a convocatoria pública emitida por la Dirección Municipal.

Artículo 23°. Cada delegación de diferentes sectores sociales, deberá estar integrada con la participación de mujeres y varones. Debiendo contar con una participación del 50% de las mujeres.

Artículo 24°. El Congreso ordinario será convocado públicamente por lo menos 30 días antes de su realización, por la Dirección Municipal de acuerdo a temario.

Artículo 25°. Siendo el **Congreso General** del PPS, la máxima autoridad, contempla entre las atribuciones inherentes a su carácter las siguientes:

- a) De elegir a los miembros de la Dirección Municipal del PPS en los marcos del respeto pleno al ejercicio de la democracia interna, mediante elecciones libres, voto directo y secreto. Su elección requerirá mayoría absoluta de los concurrentes a dicho evento o por consenso de acuerdo a la modalidad que decida el Congreso.
- b) Aprobar, reformar y contemplar la Declaración de Principios, Programas de Gobierno, Estatuto Orgánico y todas las disposiciones y reglamentaciones emanadas del PPS.
- c) Revisar en última instancia las resoluciones de las sanciones impuestas por los organismos competentes internos contra dirigentes y militantes de la agrupación ciudadana cualquiera sea su jerarquía.
- d) Revisar en última instancia las resoluciones de las sanciones impuestas por el Comité de Ética y Disciplina contra dirigentes y militantes de la agrupación ciudadana, cualquiera sea su jerarquía.
- e) Revisar de oficio las alianzas políticas aprobadas por el Congreso Municipal ordinario del PPS para su ratificación o rechazo.
- f) Aprobar por mayoría de los asistentes, la fusión o alianza del PPS con otras organizaciones políticas, que tengan objetivos políticos municipales y sociales comunes, con una conducta de servicio con humildad al pueblo de Vinto.



Artículo 26°. La Dirección del Congreso General, será encomendada al Presidium elegido de entre los asistentes al mismo evento. A la elección y posesión del Presidium cesan en sus funciones todos los dirigentes Municipales.

Artículo 27° (Congresos extraordinarios). El Congreso Extraordinario será convocado por la Dirección Municipal del PPS, únicamente cuando existan problemas internos urgentes de carácter Municipal, bajo temario específico y con **15 días** de antelación a su realización.

Artículo 28°. La Dirección del Congreso extraordinario estará encomendada a la Dirección Municipal.

Artículo 29°. La Dirección Municipal de la Agrupación Ciudadana PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL (PPS) está compuesta por:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretaria de actas
4. Secretaria de hacienda
5. Secretaría de Género y Generacional.
6. Secretaría de Juventudes.
7. Secretaría de Comunicación Social.

Artículo 30°. Los miembros de la Dirección Municipal de la agrupación ciudadana PPS, desde la fecha de su elección durarán en sus funciones **CINCO AÑOS** de gestión con derecho a reelección por una sola vez.

Artículo 31°. La elección de los miembros de la Dirección Municipal de la agrupación ciudadana PPS, se efectuará en el Congreso General, y el Presidium designará el comité electoral e inscribirá ternas para las diferentes carteras.

Artículo 32°. El comité electoral en el Congreso General, adoptará la Modalidad de votación por decisión mayoritaria, el Voto Directo o el Voto Secreto.



Artículo 33°. Para ser miembro de la Dirección Municipal del PPS, se requiere una pertenencia a la agrupación ciudadana, no menor a los 2 años y ninguna observación de su conducta personal y política.

Artículo 34°. Todo miembro dirigente del PPS, puede ser pasible a la revocatoria de su mandato por la comisión de delitos o faltas tipificadas en el Código de Ética y su respectivo reglamento, al constatar su abandono de funciones o ser responsable de haber atentado gravemente contra la unidad, principios y el mandato conferido por el PPS.

Artículo 35°. La Dirección Municipal tiene como representante a nivel de Municipio y como responsable político al **Presidente** de la Agrupación Ciudadana PPS.

Artículo 36°. Si el Presidente quedará imposibilitado temporalmente de ejercer sus funciones por motivo de enfermedad grave, será suplido eventualmente, por el **Vicepresidente** del PPS por el tiempo que sea necesario.

Artículo 37°. En caso de impedimento definitivo del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones interinamente y convocará de inmediato al Congreso Extraordinario, que deberá reunirse dentro de los 30 días siguientes para la elección del nuevo presidente.

Artículo 38°. Son Funciones y atribuciones de la Dirección Municipal:

- a) Generar propuestas, planes, proyectos, programas y definir objetivos y metas para el accionar dentro de los principios del PPS.
- b) Analizar y considerar los aspectos económicos, sociales, culturales políticos, del municipio y todas aquellas cuestiones que se consideren de importancia para la marcha y conducción del PPS.
- c) Disponer la creación de nuevas organizaciones para la mejor marcha del PPS.
- d) Llenar los vacíos no previstos en el presente Estatuto Orgánico, en consulta con las organizaciones sociales, municipales y departamentales.
- e) Conceder condecoraciones y distinciones especiales a las personalidades destacadas del medio municipal, departamental, nacional e internacional, previa resolución del Comité de Ética del PPS.



- f) Decretar la aprobación de las listas de los candidatos que el PPS presentará para cargos públicos electivos, previo consenso y designación de las bases y dirigentes de los diferentes distritos y representantes dirigentes sectoriales.
- g) Orientar la acción legislativa municipal con los representantes dirigentes de distrito o sectores sociales.

Artículo 39° (Atribuciones del Presidente). Son funciones y atribuciones del Presidente del PPS las siguientes:

- a) El Presidente del PPS representa a la Dirección Municipal y a la agrupación ciudadana PPS en todos los eventos públicos.
- b) Convocar y Constituir el Presídium en los Congresos Generales, Ordinarios Extraordinarios y Presidir los Congresos del PPS.
- c) Cumplir las Resoluciones y Disposiciones de los Congresos, de acuerdo a las necesidades internas y del interés municipal.
- d) Rendir informe de la labor cumplida por la Dirección Municipal en los Congresos Municipales.
- e) Suscribir acuerdos políticos municipales previa consulta con la dirección municipal
- f) Hacer Declaraciones de carácter público, individual o conjuntamente con otros dirigentes de la Dirección Municipal. El presidente será juzgado por su labor partidaria en única instancia en Congreso Municipal Ordinario, o extraordinario convocados para el efecto las decisiones del Congreso sobre este asunto deberán adoptarse por mayoría de votos.

Artículo 40° (Funciones y atribuciones del Vicepresidente). El Vicepresidente tiene como función específica coordinar la labor de los Secretarios y Comités. Representa al PPS en asuntos expresamente encomendados por el Congreso Municipal, a cuya instancia está obligado a elevar informe de sus tareas periódicamente, representa al Presidente de acuerdo a las especificaciones del presente Estatuto Orgánico.

Artículo 41° Son atribuciones y deberes del Secretario de Actas.

- a). Redactar actas de las sesiones del Congreso del PPS y reuniones del Directorio.
- b). Conservar los documentos y archivos de PPS. Bajo su responsabilidad.
- c). Llevar el registro sobre bienes de propiedad del PPS.



- d). Llevar registro sobre los trabajos y actividades realizados por el PPS y las comisiones respectivas.

Artículo 42° Son atribuciones y deberes del Secretario de Hacienda:

- a). Realizar y llevar las cuentas de la organización vigilando un control y fiscalización del movimiento económico.
- b). Llevar correctamente los libros de contabilidad.
- c). Estudiar y supervisar la colaboración del presupuesto, recomendar su aprobación, velar su correcta ejecución, efectuando un manejo transparente.
- d). Conjuntamente con el Presidente, autorizar, contraer obligaciones y efectuar compras y pagos.
- e). Tomar conocimiento de documentos, comprobantes referentes al movimiento económico del PPS.
- f). Presentar balance económico financiero mensual bimestral semestral o anual.
- h). Conjuntamente el Directorio controlará la correcta administración de recursos económicos, aportes de militantes o ayudas económicas, que recibe el PPS.

Artículo 43°. La Secretaría de Género y Generacional, tienen entre sus atribuciones las siguientes:

- a) Velar por la equidad de género y generacional en todas las instancias de representación del PPS.
- b) Fortalecer la participación de la mujer en la vida política y social a través de la organización de núcleos y Brigadas de acción política.
- c) Organizar talleres y encuentros para la formación y capacitación de mujeres del municipio de Vinto.
- d) Informar periódicamente sobre sus acciones, funciones y tareas ejecutadas, correspondientes a su mandato, en las instancias orgánicas de pertenencia y a las cuales representa.

Artículo 44°. La Secretaría de Juventudes como parte del Directorio del PPS, tiene los siguientes deberes:

- a) Establecer relaciones con todas las organizaciones de jóvenes dentro el municipio de Vinto.



- b) Informar periódicamente sobre sus acciones, funciones y tareas ejecutadas, correspondientes a su mandato, en las instancias orgánicas de pertenencia y a las cuales representa.
- c) Proponer talleres, seminarios, encuentros para la formación y capacitación de la Juventud Progresista de la jurisdicción.
- d) Debatar y proponer políticas públicas en favor de la juventud Vinteña.

Artículo 45°. La Secretaría de Comunicación Social. Entre sus atribuciones mas importantes es la de difundir y comunicar a la opinión publica todas las actividades, programas y proyectos que se planifican y ejecutan dentro el PPS.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MILITANTE

Artículo 46°. (De los Derechos) Son derechos de los militantes o simpatizantes los siguientes:

- a) Afiliarse a la organización, de manera voluntaria, individual o colectivamente y para establecer una relación de pertenencia a la agrupación que puede expresarse, alternativamente en participación activa y cotidiana, en el conjunto de las tareas y actividades de la agrupación.
- b) Adhesión a la agrupación para la participación en una o varias actividades específicas, de manera regular u ocasional, o de manera permanente o temporal.
- c) Participar y contribuir en la elaboración, formulación y difusión de las propuestas de la agrupación hacia la sociedad, sobre aspectos de principios e ideología, orientación política, acción y organización.
- d) Participar en los actos plebiscitarios de la agrupación, en la toma de decisiones políticas, en la elección de candidatos y dirigentes, y en la conformación de los organismos de dirección y representación de la agrupación.
- e) Participar en las actividades de preservación del medio ambiente, políticas, culturales, deportivas, artísticas y de otra índole que efectué la agrupación, proponiendo la realización de las mismas y eligiendo voluntariamente las de su preferencia.



- f) Ser elector y elegido, cumpliendo requisitos de orden personal, tanto para funciones directivas y representativas de la agrupación, cuanto para cargos y funciones de elección municipal.
- g) Participar con plena libertad con actividades personales y/o colectivas de investigación teórica-científica, de creación artística, cultural y de cualquier otra índole.
- h) Ejercer plenamente la democracia interna, expresando libremente sus opiniones, formulando propuestas en todos los campos de la acción política.
- i) Es el encargado(a) de velar por el ejercicio del derecho a la defensa y el debido proceso interno de cada compañero (a) sometido (a) a jurisdicción de Comité de Ética.
- j) Todo(a) militante puede elevar su queja ante las instancias correspondientes según jerarquía, grado de responsabilidad, participación y nivel en el que cumple sus funciones, cuando sienta que han sido afectados sus derechos.
 - 1) En forma verbal.
 - 2) En forma escrita si no es atendida su queja verbal.
 - 3) Reiterar queja por escrito a la dirección Municipal con copia al Congreso Ordinario y Comité de Ética.
 - 4) En caso de no ser atendido por las instancias partidarias destinadas para el efecto, puede elevar su queja ante la ante el Comité de Ética, para su procesamiento.

Artículo 47°. (De las Obligaciones) Son obligaciones de los militantes los siguientes:

- a) Respetar los valores específicos de todas las formas de vida, así como cultivar aptitudes en servicio con humildad, construyendo una sociedad solidaria, fraterna, justa, equitativa, pluralista y democrática.
- b) Observar y cumplir las normas establecidas en la Constitución Política del Estado y las Leyes del Estado Plurinacional.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Resoluciones del PPS, la declaración de principios y todos los documentos programáticos que se emitan y se aprueben siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.
- d) Ser parte integrante de su comunidad, barrio, centro de trabajo y estudio, como elemento vinculante e integrador del Partido con la sociedad, sus problemas, inquietudes y aspiraciones cotidianas.



- e) Los militantes deben participar y contribuir en la elaboración, formulación y difusión de las propuestas de la agrupación hacia la sociedad, sobre aspectos de principios de orientación política, acción y organización.
- f) Todo militante debe participar en los actos plebiscitarios de la agrupación, en la toma de decisiones políticas, en la elección de candidatos, dirigentes, y en la conformación de los organismos de dirección y representación de la agrupación.
- g) Participar en los diferentes niveles de organización y accionar político, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Estatuto.
- h) Todo militante o dirigente de la agrupación que ocupe funciones públicas electivas o por designación, deberá rendir cuentas de todos sus actos al nivel orgánico que corresponda, cada dos meses impostergablemente.
- i) Cooperar, aportar y contribuir con medios materiales a la agrupación, de acuerdo a sus posibilidades, para el sostenimiento de sus actividades y para el desarrollo y la práctica democrática, ética dentro y fuera de la organización.

Artículo 48°. (Representación y participación de la mujer). En el marco del respeto al principio de equidad y complementariedad (hombre-mujer) de la agrupación ciudadana, se establece que:

- a) Todas las instancias de dirección colectiva de la agrupación, obligatoriamente, deben estar compuestas por el 50% de representación femenina.
- b) Las comisiones de trabajo internas y de representación de carácter externo partidario como ser candidaturas a alcalde o Concejalías, estarán conformadas por el 50% de representación femenina.
- c) Todas las compañeras mujeres del PPS, podrán agruparse independientemente en todas las instancias de organización y participación establecidas en el presente Estatuto.
- d) En todas las instancias de deliberación del PPS, debe existir el 50% de representación femenina.

-SUS DERECHOS:

- a) En todas las elecciones del PPS a: Dirección Municipal, cargos de, Alcalde y Concejalías Municipales; así como las instancias de dirección y de otras instancias orgánicas la representación femenina tiene derecho a postular de acuerdo a normas del presente estatuto.
- b) Toda militante femenina del PPS tiene el derecho de Elegir y ser elegida.



- c) Toda mujer en condición de militante del PPS se encuentra enmarcada en todas las normas que rige el presente estatuto.

-SUS OBLIGACIONES:

La Representación femenina del PPS, al cumplir funciones de dirección debe cumplir con las siguientes obligaciones de:

- a) Informar periódicamente sobre sus acciones, funciones y tareas ejecutadas, correspondientes a su mandato en las instancias orgánicas de pertenencia y a las cuales representa.
- b) Fortalecer la Secretaria de la mujer a través de la organización de núcleos y Brigadas de acción política.

Artículo 49°. (Representación y participación de los jóvenes). La agrupación política PPS, considera a la juventud como reserva política y moral, cuyo protagonismo rebelde impulsará la construcción de un municipio digno productivo capaz de satisfacer todas las necesidades del pueblo de Vinto.

- a) Los jóvenes militantes del PPS se agrupan independientemente en todas las instancias de organización de la Estructura Orgánica y se los reconoce con el denominativo de Jóvenes Progresistas.
- b) Los Jóvenes Progresistas participan obligatoriamente, a través de sus representantes, en todas las instancias de deliberación, establecidas en el presente Estatuto.
- c) Eligen independientemente a sus delegados y representantes a eventos municipales, nacionales y otras instancias.

-SUS DERECHOS:

En la Dirección Municipal, los Jóvenes Progresistas tienen derecho a postular a cargos de Alcalde y Concejalías Municipales en representación de la agrupación; así como a las instancias de dirección y de otras instancias orgánicas de acuerdo a normas del presente estatuto.

- a) Todos los Jóvenes Progresistas de la agrupación tienen el derecho de Elegir y ser elegidos.
- b) Todos los Jóvenes Progresistas en condición de militante de la agrupación se encuentran enmarcado en todas las normas que rige el presente estatuto.

-SUS OBLIGACIONES:



La Representación de los Jóvenes Progresistas de la agrupación, al cumplir funciones de dirección debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Informar periódicamente sobre sus acciones, funciones y tareas ejecutadas, correspondientes a su mandato, en las instancias orgánicas de pertenencia y a las cuales representa.
- b) Fortalecer la Secretaria de la juventud a través de la organización de núcleos y Brigadas de acción política.

Artículo 50°. Todo militante, dirigente o autoridad electa del PPS (Alcalde y Concejales), sin importar su jerarquía, que se encontrará comprometido con actos de corrupción, o comisión de delitos económicos contra el Estado, fondos públicos o de bienes y recursos municipales, será expulsado de la agrupación con deshonor previo proceso interno, y su caso se pasará al Ministerio Público.

TÍTULO VII

DE LOS CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES

Artículo 51°. Los candidatos para las Elecciones Municipales serán elegidos por las bases a través del voto directo, en Congresos Asambleas, Cabildos o formas democráticas que cada sector considere adecuado, en los marcos que establece la Ley y el presente Estatuto. Debiendo estar compuesto por hombres y mujeres que cumplan con el 50% de integrantes mujeres de acuerdo al presente Estatuto Orgánico.

Artículo 52°. Los candidatos deberán cumplir y presentar toda la documentación que exija el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Artículo 53°. Los candidatos no deberán estar comprometidos con hechos y acciones contrarias a los principios y programas del PPS, ni tener faltas contra la organización que le postule.

Artículo 54°. Los candidatos electos Alcaldes y Concejales del PPS, deben participar obligatoriamente a todas las reuniones y congresos municipales convocadas por el Presidente de la Dirección Municipal del PPS.



Artículo 55°. Los Candidatos electos Alcaldes y Concejales del PPS, que no participen a **3 Congresos Ordinarios**, serán atribuidos por conductas contrarias a la agrupación y serán consignados al Comité de Ética y Disciplinario para su posterior resolución para el Congreso Ordinario o Extraordinario.

CAPITULO VIII DEL COMITÉ DE ETICA Y DISCIPLINARIO

Artículo 56° El Comité de Ética y Disciplinario del PPS, es el ente encargado de conocer y sancionar los actos de aquellos militantes y simpatizantes ó autoridades electas (Alcalde y Concejales) que desvirtúan los fines y objetivos del PPS, y atenten contra los principios de la misma.

Artículo 57°. El Comité de Ética y Disciplinario, está compuesto por tres miembros elegidos en Congreso Ordinaria, serán posesionados por el Presidente del PPS.

Artículo 58°. En una primera reunión conformarán su directivo, compuesta por un presidente, un secretario y un Vocal, que durarán en sus funciones por dos años.

Artículo 59°. El Comité de Ética y Disciplinario con voto de simple mayoría podrá adoptar de acuerdo a la gravedad de la infracción las siguientes sanciones:

- a).- Amonestación
- b).- Suspensión temporal
- c).- Suspensión Definitiva
- d).- Expulsión

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO

Artículo 60°. El patrimonio de la Agrupación Ciudadana "PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL" está constituido por:

- a) Los aportes de los militantes, simpatizantes y personas u organismos allegados.



- b) Los dineros obtenidos como fruto de colectas y otro tipo de actividades legales destinados a recaudar mayores recursos económicos para encarar las actividades políticas.
- c) Todo tipo de donaciones a favor del PPS.

Artículo 61°. Los dirigentes del PPS están autorizados a:

- a) Adquirir bienes muebles e inmuebles con los recursos donados al PPS.
- b) Recibir donaciones procedentes de fuentes lícitas, siempre y cuando lo inscriban a nombre del PPS.

CAPITULO X DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 62°. El Presidente y demás miembros del Directorio, quedan plenamente facultados para tramitar ante las autoridades del Tribunal Electoral departamental de Cochabamba y ante los funcionarios respectivos, la aprobación y legalización del presente Estatuto.

Artículo 63°. La modificación de los Estatutos del PPS, deberá acordarse en una Congreso Municipal Extraordinario convocada para el efecto debiendo contarse con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 64°. Para los casos no contemplados en el presente Estatuto el PPS, observará las reglas y normas estatuidas para este tipo de organizaciones.

CERTIFICACION: Las presentes copias fotostáticas cursante a fs.19 concuerdan con los originales de referencia y cursa en el Estatuto Orgánico, perteneciente a la agrupación ciudadana denominada "Proyecto Progresista Social" (PPS)-VINTO ; encontrándose el Estatuto Orgánico original en poder del Sr. Rene Tapia Vargas C.I.No. 8719919 Cbba., en su condición de Presidente de PPS-Vinto; doy fe..

Vinto, 5 de noviembre del 2014



[Signature]
Dra. Vilma Cáceres Quiroga
ABOGADO
NOTARIO DE FE PUBLICA
Vinto - Gutierrez - Cochabamba